



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerencia Municipal

"Año de la universalización de la salud"

6/7/20

MEMORANDO N° 1597-2020-GM/MPS

A : CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPS/OEC Y DESIGNACIÓN DE ORGANO ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

REFERENCIA : a).- INFORME N° 0213-2020-GAyF-MPS
b).- INFORME N° 1124-2020-SGLyP-GAyF-MPS

FECHA : Chimbote, 26 JUNIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original de Resolución de Gerencia Municipal N° 0225-2020-GM-MPS, sobre aprobación de expediente de contratación y designación de órgano encargado del procedimiento de selección de contratación directa N° 225-2020-MPS/OEC, debidamente visado y firmado, para su atención y cumplimiento bajo responsabilidad,

Atentamente.

J.R.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
GERENTE
GEREN. N° 00444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2020-GM-MPS

Chimbote, 23 JUNIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 0213-2020-GAyF-MPS de fecha 23JUN2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1124-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 23JUNIO2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPS/OEC DENOMINADO: COMPRA DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 – PANTBC; y, DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.



Que, en el marco de la emergencia sanitaria por propagación de COVID – 19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11MAR2020 por el plazo de 90 días calendarios y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04JUN2020 que amplía por 90 días calendarios más; y, en el marco de la emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 y a la fecha ampliado hasta el 30 de junio del 2020 por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, el Concejo Municipal, previo informes técnicos y legales evaluados y debatidos en Sesión de Concejo, emitió el Acuerdo de Concejo N° 049-2020-MPS de fecha 30ABR2020, sobre “aprobación de compra de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 - PANTBC, por situación de emergencia sanitaria”.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º que las contrataciones directas por situación de emergencia, “la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2020-GM-MPS

dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN¹ que "es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento" de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0217-2020-GM-MPS de fecha 14JUN2020 se aprobó en vías de regularización la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose la contratación directa de alimentos para el programa de complementación alimentaria PCA - para los meses de mayo, junio y julio 2020 - PANTBC, con la finalidad pública de atender a los beneficiarios que pertenecen a poblaciones vulnerables que podría verse afectada su salud por propagación de COVID 19.

Qué, vistos los documentos que anexa los Informes Nº 0196-2020-GAyF-MPS y Nº 1076-2020-SGLyP-GAyF-MPS, la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través de la Gerencia de Administración y Finanzas han determinado la viabilidad técnica y administrativa de para solicitar la aprobación de expediente de contratación por ítems, que señala el numeral 39.1. del artículo 39º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que "La entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT", siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento", tal es así, que en el presente expediente de contratación los ítems a adquirir son:

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/393921-opinion-n-203-2019-dtn> (16/06/2020)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2020-GM-MPS

alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de comedores populares y alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de PANTBC.

Qué, siendo que cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal, para proceder a la aprobación del expediente de contratación de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Comedores Populares y PANTBC, por el valor total de s/. 625,118.58 soles, respectivamente; que de acuerdo al numeral 42.3. del artículo 42º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el expediente de contratación por cada ítem contiene lo siguiente: literal a) sobre requerimiento, se encuentra contenido en Requerimiento de Bienes Nº 000733 de fecha 13MAY2020 de alimentos para Comedores Populares y Requerimiento de Bienes Nº 000666 de fecha 20ABR2020 de alimentos para PANTBCA; literales b), c), d), e), f) y g) sobre fórmula de reajuste, declaratoria y verificación de viabilidad, ejecución bajo modalidad de llave en mano, entrega parcial de terreno, evaluación de software y documento que aprueba estandarización, no corresponde; literal h) e i) sobre indagación de mercado y valor estimado de productos de PCA y PANTBC se sustenta en el Informe Nº 03-2020-AAVP-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22JUN2020 que anexa los cuadros comparativos con cotizaciones realizadas a través de correo electrónico a posibles postores; literal j) sobre la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, no corresponde; literal k) sobre la certificación de crédito presupuestario para cada ítem, se anexa el Informe Nº 03-2020-AAVP-SGLyP-GAyF-MPS que informa que las certificaciones de crédito presupuestario para los alimentos de Comedores Populares y PANTBC, son Notas Nº. 855, 856, 858, 860 y 861; literal l) sobre determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación se encuentra contenido en el Acuerdo de Concejo Nº 049-2020-MPS y el formato Nº 02 de solicitud y aprobación de expediente de contratación suscrito por el subgerente de Logística y Patrimonio; literal m) sobre resumen ejecutivo se encuentra contenido en el Formato OSCE suscrito por Subgerente de Logística y Patrimonio; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa al expediente de contratación los documentos originales que permitieron la aprobación de contratación directa de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 – PANTBC, por situación de emergencia sanitaria.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así también, prevé taxativamente que "*el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa*". Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas para aprobar expedientes de contratación, por lo que, en consideración a lo expuesto y la Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225-2020-GM-MPS

Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias y complementarias, se tiene a bien proceder con la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 009-2020-MPS/OEC en vías de regularización por haber sido aprobada por causal de situación de emergencia sanitaria, tal como prescribe el literal b.4) del literal b) del artículo 100º en concordancia con el numeral 101.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y designar al órgano encargado del procedimiento de contratación, por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el Expediente de Contratación Directa N° 009-2020-MPS/OEC para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 – PANTBC**, por el valor estimado total de s/. 625,118.58 (Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Dieciocho con 58/100 Soles), lo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias que amparan la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, en vías de regularización, como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 009-2020-MPS/OEC para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 – PANTBC** al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación Directa 009-2020-MPS/OEC a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio que en el artículo precedente ha sido designado como órgano encargado del procedimiento de selección, reúna los requisitos del artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y realice la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 – PANTBC**

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus H. Rodriguez Fuentes
L.I.N. 0044
GERENTE